



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios, Obras
y Desarrollo Local

DECRETO.- En relación con el expediente para la contratación del **SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ESTANTERÍAS MÓVILES PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL**, se informa lo siguiente:

Resultando que el expediente de contratación (procedimiento abierto) es aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2016, aprobándose los Pliegos de Cláusulas que han de regir el expediente, disponiéndose, así mismo, la aprobación y autorización del gasto, y la apertura del procedimiento de licitación.

Resultando que, instruido el procedimiento, del que queda constancia en el expediente, los documentos principales que integran el mismo son los siguientes:

1. Al procedimiento se presentan las seis empresas que seguidamente se detallan, habiendo sido todas las proposiciones admitidas al constatarse que todas se adecuan a las exigencias de la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación y procediéndose, en actos sucesivos, a la apertura de las ofertas presentadas:

LICITADOR	NIF/CIF
EUN SISTEMAS, SL	B75038000
DESLI-BLOC	B58133976
EYPAR, SA	A59441253
PANEL STANDARD, SL.	B38288817
OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL, SL	B76538842
JOSÉ MANUEL CARREGAL SILVA, SL	B15720436

2. Mediante sendos informes técnicos, emitidos con fechas 15 y 20 de septiembre de 2016, se efectúa la valoración de las ofertas presentadas, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	Mejoras	Criterios Objetivos			PUNTUACIÓN TOTAL
		Precio	Entrega	Garantía	
EUN SISTEMAS, SL	19,15	40,00	22,50	12,32	93,97
JOSÉ MANUEL CARREGAL SILVA, SL	20,00	36,91	25,00	6,96	88,88
DESLI-BLOC	9,09	35,66	25,00	15,00	84,75
OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL, SL	19,15	34,78	10,00	12,32	76,25
EYPAR, SA	12,12	37,87	10,00	2,68	62,67
PANEL STANDARD, SL.	2,06	31,85	20,00	1,61	55,52

3. En relación con la puntuación correspondiente al criterio de Mejoras, del que se dio cuenta e información a los licitadores, por parte de uno de ellos (Desli-Bloc) se presenta un escrito de alegaciones por el que se manifiestan una serie de consideraciones que, según informe técnico emitido al efecto con fecha 22 de septiembre de 2016, no deben ser tenidas en cuenta por lo siguiente:

- La mayor parte de las especificaciones técnicas que el interesado considera que deberían haber sido valoradas, no venían expresamente valoradas económicamente por el licitador, por lo que en aplicación de lo previsto en el Pliego no son susceptibles de valoración.
- Respecto a las tres mejoras no consideradas que fueron presentadas con arreglo a lo previsto en el Pliego, es decir, valoradas económicamente, se indica:
 - Una de ellas (Numeración correlativa de armarios) sí fue tenida en cuenta en la puntuación de las ofertas (por lo que debe tratarse de un error del interesado);
 - La segunda (Pulsador de bloqueo individual) se considera que era exigida como un requisito mínimo del suministro y, por tanto, no se trata de una mejora;
 - Y la tercera (Mesa y silla para consulta) no fue considerada como un elemento que formara parte del contrato, sino accesorio al mismo, y, por tanto, tampoco debía ser valorada.

4. Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2016, y tras la celebración de la oportuna Mesa de Contratación, se dispuso:

- La desestimación de las alegaciones formuladas por la Entidad Desli-Bloc, en base a la argumentación expresada en el informe técnico citado.
- La adjudicación provisional del Suministro a la Entidad Eun Sistemas, S.L., por importe de 54.908,99 euros (IGIC excluido), y una serie de Mejoras según detalle expresado en la oferta presentada.
- El requerimiento a dicha Entidad para que presenta la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

Resultando que por la Entidad Mercantil Eun Sistemas, S.L., mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2016, se presenta la documentación requerida, que consiste en la siguiente:

- Escritura de Constitución de la Entidad, protocolarizada con fecha 24 de diciembre de 2010 y número 2.074 ante Don Mariano Pablo Melendo Martínez, notario del Ilustre Colegio del País Vasco.
- Documento acreditativo de la representación como Administrador Único de la Empresa, bastanteadado por la Secretaría General de la Corporación, a favor de Don Ignacio Eguren Berasategui.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica (o clasificación empresarial sustitutiva) de la Empresa, mediante declaración suficiente sobre el volumen anual de negocios y relación de los principales suministros efectuados en los últimos cinco años.
- Declaración de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración
- Constitución de la Garantía Definitiva, mediante Aval del Banco de Sabadell, S.A., por importe total de 2.745,44 euros, equivalente al 5 por 100 de la adjudicación, excluido IGIC (número de operación contable 320160002197).
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presentando:
 - Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Certificación en relación a las obligaciones tributarias con el Estado.
 - Certificación en relación a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Certificación expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta Corporación.
 - Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Entidad.

Resultando que, por último, consultada la Empresa Eun Sistemas sobre si tiene establecimiento permanente en Canarias, se contesta que no lo tiene, por lo que en este caso rige la norma de "Inversión en el Sujeto Pasivo en el IGIC", lo cual deberá ser así contemplado en el contrato que se suscriba.

En aplicación de lo previsto en la D. A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás preceptos concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás preceptos de general y particular aplicación, se resuelve:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Entidad Desli-Bloc en relación a la valoración de las ofertas presentadas en lo que se refiere a los Criterios de Adjudicación No Económicos (Mejoras), en base a la argumentación del informe técnico emitido al efecto y que se resume en lo siguiente:

- La mayor parte de las especificaciones técnicas que el interesado considera que deberían haber sido valoradas, no venían expresamente valoradas económicamente por el licitador, por lo que en aplicación de lo previsto en el Pliego no son susceptibles de valoración.
- Respecto a las tres mejoras no consideradas que fueron presentadas con arreglo a lo previsto en el Pliego, es decir, valoradas económicamente, se indica:
 - Una de ellas (Numeración correlativa de armarios) sí fue tenida en cuenta en la puntuación de las ofertas (por lo que debe tratarse de un error del interesado);
 - La segunda (Pulsador de bloqueo individual) se considera que era exigida como un requisito mínimo del suministro y, por tanto, no se trata de una mejora;
 - Y la tercera (Mesa y silla para consulta) no fue considerada como un elemento que formara parte del contrato, sino accesorio al mismo, y, por tanto, tampoco debía ser valorada.

SEGUNDO.- Adjudicar definitivamente el SUMINISTRO DE ARMARIOS MÓVILES PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL a la Entidad siguiente y con los datos que se reflejan:

Entidad:	Eun Sistemas, S.L. (B75038000)
Dirección Email:	administracion@eun.es
Importe del Suministro	54.908,99 € (IGIC excluido); 58.752,62 € (IGIC, al 7%, incluido)
Plazo de Entrega	3 semanas
Garantía Total	25 años

Y la realización de las siguientes Mejoras (según detalle en la oferta presentada):

Mejora	Valoración (sin IGIC)
Carro de Transporte (1 ud.)	273,00
Puertas de Vitrina en Carro Sencillo	1.454,00
Mesita de Consulta abatible (2 uds.)	200,00
Baldas sin Tope para Formatos Grandes	120,00
Pintura Resistente al Fuego	1.000,00
Triple Desmultiplicación	1.150,00
Base Desmontable	1.000,00
Base Evolutiva	1.000,00
Cadena de Tracción al Suelo	600,00
Sistema Antivuelco (*)	500,00
Balda con Tope Integrado	300,00
Balda con Doble Pliegue	300,00
Unión Machihembrada de Railes	300,00

(*) Mejora ofertada pero no valorada al estar incluida en el PPT

TERCERO.- Disponer gasto, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (58.752,62 €), con cargo al crédito autorizado de la aplicación presupuestaria 3322.625.00 y Proyecto 2016-4-SG.39 (Nº Operación A: 220160009501), procediendo a la anulación de los saldos sobrantes de las operaciones contables previas (RC y A), por importe de 16.147,38 euros.

Toda vez que en la presente contratación es de aplicación la norma correspondiente a la Inversión del Sujeto Pasivo en el IGIC, la disposición del gasto se separará en dos operaciones:

- 54.908,99 €, correspondientes al importe del contrato, IGIC excluido, a nombre de la Entidad Eun Sistemas, S.L. (B75038000)
- 3.843,63 €, correspondientes al IGIC, a nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias (S3511001D)

CUARTO.- Suscribir, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, en los términos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo borrador se adjunta.

QUINTO.- Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución de las garantías provisionales depositadas en metálico por las Empresas licitadoras, según el siguiente detalle:

LICITADOR	NIF/CIF	IMPORTE	Nº Operación
EUN SISTEMAS, SL	B75038000	1.500,00	320160001726
DESLI-BLOC	B58133976	1.500,00	320160001742
PANEL STANDARD, SL.	B38288817	1.500,00	320160001784
OBRAS Y SERVICIOS FEMARPAL, SL	B76538842	1.500,00	320160001801

SEXTO.- Autorizar la cancelación de las garantías provisionales depositadas en Aval procediendo a su devolución a los licitadores, según el siguiente detalle:

LICITADOR	NIF/CIF	IMPORTE	Entidad Avalista
EYPAR, SA	A59441253	1.500,00	Banco Pastor
JOSÉ MANUEL CARREGAL SILVA, SL	B15720436	1.500,00	Banco Popular

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Accidental, en la Villa de La Orotava a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, de todo lo cual yo, la Secretaria General Accidental, doy fe.



EL ALCALDE
Accidental

Fdo.: Juan Dóniz Dóniz

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL
Accidental

Fdo.: Adela Díaz Morales